



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 074-2021-GRA/PEMS-GE



### VISTOS:

La solicitud de la "Asociación de Productores Sol Radiante de Majes", mediante la cual se solicita la cesión en uso de un área de 241.99 hectáreas de propiedad de la AUTODEMA, para la instalación de 300 módulos de capacitación, como implementación de su proyecto denominado "Capacitación y Fomento de Microempresarios en la Producción de Vestido, Calzado, Juguetes y Cultivo Hidropónico en la ciudad de El Pedregal, Distrito de Majes, Arequipa, a través de una Formación Personalizada, Especializada y en Condiciones Reales";



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 063-2020-GRA/PEMS-GDEGT-SGST/JDRC, de la Sub Gerencia de Saenamiento Territorial, se concluye que el pedido de la "Asociación de Productores Sol Radiante de Majes", no se superpone con ningún proceso de Venta Directa o Subasta Pública.



Que, mediante Informe N° 059-2020-GRA/PEMS-GDEGT-SGAT/LJGM, se concluye que el polígono solicitado por la "Asociación de Productores Sol Radiante de Majes", se encuentra de libre disponibilidad, no superponiéndose con terrenos reservados para la culminación del proyecto tanto en su primera como segunda etapa, indicando que el área independizada de dicha zona es de 70.7966 ha., por lo que solo se podría acceder a la solicitud del administrado en el área ya independizada, por no formar parte de la ficha matriz de la AUTODEMA. Por ende, es procedente el pedido de cesión en uso de los predios destinados para proyecto denominado "Capacitación y Fomento de Microempresarios en la Producción de Vestido, Calzado, Juguetes y Cultivo Hidropónico en la ciudad de El Pedregal, Distrito de Majes, Arequipa, a través de una Formación Personalizada, Especializada y en Condiciones Reales"

Que, los artículos 107° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen que por la cesión en uso solo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de Lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la Cesión en Uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Asimismo, en el artículo 108° se señala el plazo de la cesión en uso y el artículo 109° las causas por las cuales se extingue la cesión en uso.

En tal sentido, conforme a la normativa precitada, se procede a especificar las condiciones de la presente Cesión en Uso:

- Cumplir con la finalidad de la Cesión en Uso, el cual es la "Capacitación y Fomento de Microempresarios en la Producción de Vestido, Calzado, Juguetes y Cultivo Hidropónico

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTÍCULO 5°** - Disponer se remita un ejemplar de la presente Resolución a la "Asociación de Productores Sol Radiante de Majes", para los fines y registros correspondientes.

**ARTICULO 6°**.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).



Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
-----  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 3586108

Exo: 2183398